

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2274, que crea e integra una Comisión encargada de velar por la correcta aplicación de la Ley Nº 289, de fecha 29 de marzo de 1972.

(G. O. Nº 9272, del 12 de Agosto de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2274

CONSIDERANDO que la Ley Nº 289, de fecha 29 de marzo de 1972, prohíbe la celebración de contratos de arrendamiento o de aparcería o de cualesquiera otros de los que habitualmente se estipulan en las regiones rurales del país como equivalentes a arrendamientos, que envuelvan la explotación indirecta de la tierra sobre extensiones inferiores al mínimo indispensable para el sostenimiento de una familia campesina;

CONSIDERANDO que el Poder Ejecutivo está en el deber de adoptar las medidas de lugar para que las disposiciones de dicha ley sean efectivamente cumplidas;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se crea una Comisión encargada de velar por la correcta aplicación de la Ley Nº 289, de fecha 29 de marzo de 1972, la cual estará integrada por los señores Agrón, César Sandino de Jesús, quien la presidirá; Dr. Nicolás

Risik; Dra. Elsa Rodríguez; Francisco A. Ruiz Pimentel y Luis José Reyes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2275, que crea dentro de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social la Comisión de Combate y Control de la Bilharzia.

(G. O. Nº 9272, del 12 de Agosto de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2275

CONSIDERANDO, que es deber del Gobierno velar por la salud de todos los habitantes del país y, en consecuencia, adoptar cuantas medidas sean convenientes para evitar la contaminación de dichos habitantes con peligrosos parásitos que pueden poner en peligro la vida humana;

CONSIDERANDO, que en la actualidad ha surgido en el país un brote del peligroso parásito de la sangre humana denominado BILHARZIA, localizado principalmente en áreas de Hato Mayor y Las Palmitas, Provincia de El Seybo y en Cotuí, Provincia de Juan Sánchez Ramírez;

CONSIDERANDO, que en vista de tales circunstancias, deben dictarse las providencias pertinentes para no solamente tratar de detener dicho brote, sino también evitar la posible contaminación de las aguas en nuestro territorio y, muy especialmente, aquellas embalsadas en las presas que se están construyendo actualmente en el país;